

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A DOS (02) SUJETOS PASIVOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-101 REPARTICION SURCUBAMBA (CAYMO) - HUACHOCOLPA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION DE HUANCAYELICA".

Resolución Directoral

N° 0274 - 2023-MTC/21

Lima, 25 OCT. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 5498-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe N° 049-2023-MTC/21.GIE.AASS emitido por el Analista Legal en PACRI, con la conformidad del Coordinador del PACRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el literal a) del artículo 31 del mencionado manual, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de



Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020, y modificado por Decreto Legislativo N° 1559 publicado el 25 de mayo de 2023;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura. El único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, de otro lado, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo, en el caso de que el inmueble no se encuentre inscrito, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional. El referido aviso contiene: (i) El Sujeto Activo y su domicilio legal, (ii) La ubicación exacta del inmueble; y, (iii) El plazo que tienen los interesados para presentarse, que es de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación. (...) Cuando no se presente ningún interesado, la presunción establecida en el artículo 912 del Código Civil no es oponible al Sujeto Activo;





Resolución Directoral

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Pasivo, en el caso de inmuebles no inscritos, es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia.

Que, de otro lado, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles la Carta de Intención de Adquisición, para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; y, iv) recibida la aceptación del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los



acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 00017-2021-MTC/21.GE del 11 de marzo de 2021, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-101 REPARTICION SURCUBAMBA (CAYMO) – HUACHOCOLPA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION DE HUANCAVELICA", en adelante "el Proyecto";

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 11 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Tayacaja acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con fecha 19 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Extra (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo, no habiéndose presentado oposición alguna, pese a que en el Informe N° 152-2023-MTC/21.OA.ACGD de fecha 07 de julio de 2023, el Responsable (e) del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración indicó lo contrario, siendo que al verificarse el expediente V012323930, se observa que se trata de una carta de aceptación del Presidente de la Comunidad Campesina de Huachocolpa (código CV-HV-HUA-001) a una propuesta de intención de adquisición efectuada en otro expediente;

Que, con Oficio N° 0892-2023-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 25 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO Informe Técnico de Tasación, en mérito del cual se determina el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 289-2023-OPP.PRES de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el cual se otorga a la Gerencia de Intervenciones Especiales el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000724 por el monto de S/. 1'615,565.59 (Un millón seiscientos quince mil quinientos sesenta y cinco con 59/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;





Resolución Directoral

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificaron poseedores con más de diez años de antigüedad sobre el predio inscrito de dominio privado del Estado o en ámbito sin antecedentes registrales que resulta afectado con la ejecución del Proyecto, quienes han acreditado dicha condición jurídica a través de la presentación de dos medios probatorios (Constancia de Posesión de Terreno y Declaración Jurada de 06 Testigos Colindantes o Vecinos), encontrándose inmersos en el supuesto previsto en el numeral 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación a los sujetos pasivos conforme se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	SUJETO PASIVO	CARTAS DE AFECTACION
1	CV-HV-101-SAM-001	Diosdado Ysaac Contreras Bendezu Alicia Maguiña Hinostraza	Oficio N° 3046-2022-MTC/21.GIE de fecha 29.11.2022

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a los Sujetos Pasivos de los predios afectados con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado los Sujetos Pasivos la oferta de adquisición efectuada por Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante carta de aceptación de fecha 11 de octubre de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

N°	CÓDIGO N°	SUJETO PASIVO (02 POSESIONARIOS)	PARTIDA ELECTRONICA	AFECTACIÓN	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE - VCI (S/.)	INCENTIVO DEL 20 % DEL VCI (S/.)	VALOR TOTAL DE TASACIÓN (S/.)
1	CV-HV-101-SAM-001	Diosdado Ysaac Contreras Bendezu Alicia Maguiña Hinostraza	Sin Antecedente Registral	Terreno: Área afectada: 473.14 m2 (0.0473 ha) Plantaciones: Eucaliptos	S/ 4,335.53	S/ 867.11	S/. 2,601.32 S/. 2,601.32
MONTO TOTAL A PAGAR					S/ 4,335.53	S/ 867.11	S/ 5,202.64

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 962-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de

tasación y pago al Sujeto Pasivo del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago a los dos (02) Sujetos Pasivos de los predios afectados por la ejecución del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-101 REPARTICION SURCUBAMBA (CAYMO) – HUACHOCOLPA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION DE HUANCAVELICA", por un valor de tasación total de S/. 5,202.64 (Cinco mil doscientos dos con 64/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con la afectación predial del Proyecto: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-101 REPARTICION SURCUBAMBA (CAYMO) – HUACHOCOLPA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGION DE HUANCAVELICA", son responsables absolutos del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del Formulario Registral de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, el Formulario Registral, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



Resolución Directoral



Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los Sujetos Pasivos, requiriéndoles la desocupación y entrega de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles para predios libres y/o treinta (30) días hábiles para inmuebles ocupados o en uso, y en caso que los Sujetos Pasivos hagan caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándoles a los Sujetos Pasivos un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega de los predios afectados, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.



Artículo 7.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

VALOR DE TASACIÓN DE UN (01) SUJETO PASIVO, AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-101 REPARTICIÓN SURCUBAMBA (CAYMO) – HUACHOCOLPA"

N°	CÓDIGO N°	SUJETO PASIVO (02 POSESIONARIOS)	PARTIDA ELECTRONICA	AFECTACIÓN	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE - VCI (S/.)	INCENTIVO DEL 20 % DEL VCI (S/.)	VALOR TOTAL DE TASACIÓN (S/.)
1	CV-HV-101-SAM-001	Diosdado Ysaac Contreras Bendezu	Sin Antecedente Registral	Terreno: Área afectada: 473.14 m2 (0.0473 ha) Plantaciones: Eucaliptos	S/ 4,335.53	S/ 867.11	S/ 2,601.32
		Alicia Maguiña Hinostroza					S/ 2,601.32
MONTO TOTAL A PAGAR					S/ 4,335.53	S/ 867.11	S/ 5,202.64



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

